



INFORME TÉCNICO N°00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO :** Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con código de identificación **N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR**, en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000023-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya
b) FORMATO N° 27
(HT N° 65344-2025)
- FECHA :** San Isidro, 01 de abril de 2025

Me dirijo a usted, a fin de remitir el documento de la referencia, a través del cual se emite opinión a la Liquidación final de la intervención; **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, Convenio N.E. N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento y el Lineamiento.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N°216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 16 de abril del 2024 se aprobó doscientos diez (10) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Pasco, Cusco, La Libertad y Apurímac; en los cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** (indicado en el ítem 06) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, de fecha 24 de abril del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 000001 al 000006)
- 1.2 Mediante **Carta N° D00317-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, del 10 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de obra N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, por el monto de S/ 114,618.59 (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho con 59/100 soles). (Folio 010504 al 010505)

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS

Visto el INFORME N° 00000023-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 165 días calendario
- Fecha de inicio : 24/07/2024
- Fecha de término programado : 04/01/2025
- Ampliación de Plazo N° 01 : 22 días calendario
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 187 días calendario
- Fecha Término de obra : 26/01/2025
- Fecha de suscripción del Formato N°22 : 31/01/2025
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 49

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 03
- N° Módulos Habitacionales construidas : 46

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 2 320 217.09
- Monto desembolsado PNVR : S/ 2 135 625.61
- Aporte de usuarios : S/ 184 591.48
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 114 618.59*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 2 193 110.78
- Monto financiado modificado : S/ 2 021 007.02
- Aporte beneficiario modificado : S/ 172 103.76
- Monto total ejecutado : S/ 1 932 992.94
- Devolución saldo de obra : S/ 88 014.08*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 202 632.67 (**)
- Monto total liquidado : S/ 2 105 096.70
- Ejecución financiera (%) PNVR : 95.65%

3.3 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación final.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que LA INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.3 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.4 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.5 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	: S/	2 320 217.09
- El monto total liquidado	: S/	2 105 096.70
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	202 632.67
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 46	
- Módulos Habitacionales con reducción de meta física	: 03	
- Inicio de obra	: 24/07/2024	
- Término de obra	: 26/01/2025	
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22)	: 31/01/2025	

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
CALDAS BORJA Lourdes Emilia
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/04/01 12:18:05-0500



MAG. ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

¹ Resolución Directoral N° 216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





INFORME N° 0000023-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con código de identificación N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N°148-2025/SUP-EDGDLG
b) CARTA N° 037-2025-NE CONVENIO N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR
(HT N° 65344-2025)
c) INFORME N° 04-2025-CPCHJLA
d) INFORME N°020-2025-MT-JZGI/OS-00909-2025
- FECHA** : San Isidro, 01 de abril 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, Convenio NE N° **1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR** (en adelante, LA INTERVENCIÓN), en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N°216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 16 de abril del 2024 se aprobó diez (10) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Pasco, Cusco, La Libertad y Apurímac; en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** (indicado en el ítem 06) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR de fecha 24 de abril del 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2. Mediante **Carta N° D00317-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, del 10 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de obra N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, por el monto de S/ 114,618.59 (Ciento catorce mil seiscientos dieciocho con 59/100 soles). (Folio 010504 al 010505)
- 1.3. Mediante **Carta N° D00348-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Veintidós (22) días calendario de la INTERVENCIÓN “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”. (Folio 010760)
- 1.4. Mediante **Carta N° 037-2025/NE CONVENIO N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de marzo del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 008836)
- 1.5. Con fecha 21 de marzo del 2025, el Supervisor, **Ing. Elmer David García De la Cruz**, mediante **INFORME N°148-2025/SUP-EDGDLG**, aprueba la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 008752 al 008767)
- 1.6. Con fecha 22 de marzo del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Técnico, **ARQ. JUNIOR ZACARÍAS GIRÓN ISIDORO**, emite el **INFORME N°020-2025-MT-JZGI/OS-00909-2025**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 008740 al 008749)
- 1.7. Con fecha 22 de marzo del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, **CPC. HECTOR JAVIER LAZARTE ARIAS**, emite el **INFORME N° 04-2025-CPCHJLA** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 008725 al 008729)

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva

- y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
 - 2.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9. Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
 - 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por las Resoluciones Directorales N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
 - b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
 - c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total*

del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(...)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4. Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5. Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6. Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria.*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)²*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuenta Final.*

b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

² Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 165 días calendario
• Fecha de inicio	: 24/07/2024
• Fecha de término programado	: 04/01/2025
• Ampliación de Plazo N° 01	: 22 días calendario
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 187 días calendario
• Fecha Término de obra	: 26/01/2025
• Fecha de suscripción del Formato N°22	: 31/01/2025
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 49
• N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física	: 03
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 46

3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: S/ 2 320 217.09
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 2 135 625.61
• Aporte de usuarios	: S/ 184 591.48
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 114 618.59*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 2 193 110.78
• Monto financiado modificado	: S/ 2 021 007.02
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 172 103.76
• Monto total ejecutado	: S/ 1 932 992.94
• Devolución saldo de obra	: S/ 88 014.08*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 202 632.67(***)
• Monto total liquidado	: S/ 2 105 096.70
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 95.65%

3.9. Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación final.

3.10. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que LA INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente LA INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de LA INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6. Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	: S/	2 320 217.09
- El monto total liquidado	: S/	2 105 096.70
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	202 632.67
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 46	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 03	
- Inicio de obra	: 24/07/2024	
- Término de obra	: 26/01/2025	
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22)	: 31/01/2025	

V. RECOMENDACIONES

³ Resolución Directoral N° 216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ANAYA
SANDOVAL Yover FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/01 11:46:34-0500

C.P.C. YOVER ANAYA SANDOVAL
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N°Viviendas
1	Programado	2,320,217.09	2,135,625.61	184,591.48	49
2	Liquidado	2,105,096.70	1,932,992.94	172,103.76	46

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR						DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD							
N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES %	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADADO \$/	(***) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	C.P. EL SAUCE Y SHILOMAS	2,135,625.61	1,932,992.94	172,103.76	0.00	202,632.67	2,105,096.70	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 343-2023-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA FRACCIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30025, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE MECANISMOS EJECUTORIOS"; DECRETO SUPLENTO N° 004-2023-MEDU, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30025; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada.

(***) Monto de la demanda/proceso judicial

III.- APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME N°04-2025-CPCHLA, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N°00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 16:17:35 -05:00

FECHA: / /2025

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA
SELLO (con nombre) Y FIRMA

II.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N°037-2025/NE CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/ VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA: 22/03/2025

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ANAYA SANDOVAL Yover FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2025/04/01 11:42:28-0500

VIVIENDA

[Signature]
Hector Javier Lazarte Arias
MONITOR FINANCIERO
(o quien haga sus veces)

CPC HECTOR JAVIER LAZARTE ARIAS

O/S N°0000910-2025
DNI: 06241116

I.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N°148-2025/SUP-EDGDLG del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El Informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA: 22/03/2025

[Signature]
JUNIOR ZACARIAS GIRON ISIDORO
ARQUITECTO
314618
MONITOR TECNICO

ARQ. JUNIOR ZACARIAS GIRON ISIDORO
O/S N°0000908-2025
DNI: 43012138

NE N° 1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR
[Signature]
Elmer David Garcia De La Cruz
DNI: 41241781
SUPERVISOR DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA

ING. ELMER DAVID GARCIA DE LA CRUZ
CLS. Nº238-2024-VIVIENDA-OGA-OAC-UE.001
DNI: 41241781

FIRMA DIGITAL
PERU
VIVIENDA

REPRESENTANTE DEL PNVR

ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO
DNI: 23843044

Firmado digitalmente por: CALDAS BORJA Lourdes Emilia FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/12 12:12-0500

08724

INFORME N°04-2025-CPCHJLA

A : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Convenio N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N°037-2025/NE CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/
VMVU/PNVR
b) CARTA N°148-2025/SUP-EDGDLG
c) CARTA N°023-2025/NE N°1082-1309-2023-221-LLIB/RO-JARB.

FECHA : Sanagorán, 22 de Marzo del 2025.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** del N.E. CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N°216-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de abril del 2024 se aprobó Diez (10) expedientes ejecutivos y financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR de **fecha 24 de Abril del 2024**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° D00317-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (03) módulo de LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** por el monto de S/ 114,618.59 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Dieciocho con 59/100 soles)
- 1.3. Mediante **Carta N° D00348-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 18 de diciembre 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por Veintidós (22) días calendario, de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**
- 1.4. Con fecha 20/03/2025, el **Residente de Obra, ING. JOSE ARGENIS REQUE BARRIOS**, mediante **INFORME N°148-2025/NE N°1082-1309-2023-221-LLIB/RO-JARB**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR.


.....
Héctor Javier Lazarte Arias
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 2866

- 1.5. Con fecha 21/03/2025, el **Supervisor, ING. ELMER DAVID GARCIA DE LA CRUZ**, mediante INFORME N°148-2025/SUP-EDGDL, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 22/03/2025, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo técnico** (o quien haga sus veces), **Arq. JUNIOR ZACARIAS GIRON ISIDORO**, emite el **INFORME N°020-2025-MT-JZGI/OS-00909-2025**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 20/03/2025, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, mediante CARTA N°037-2025/NE CONVENIO N°1082-1309-2023-221-LLIB/ VMVU/PNVR

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
Convenio	Convenio N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	49
Número Ejecutado de Viviendas	46
Residente	ING. JOSE ARGENIS REQUE BARRIOS
Supervisor	ING. ELMER DAVID GARCIA DE LA CRUZ
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	165 días calendarios
Fecha de inicio	24/07/2024
Fecha de término programado	04/01/2025
Plazo de ejecución total	187 días calendarios
Fecha de Término F-22 (parte superior)	31/01/2025
Presupuesto Total Aprobado	S/ 2,320,217.09
Monto financiado por PNVR	S/ 2,135,625.61
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 184,591.48
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	03
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 114,618.59
Presupuesto Total-Modificado	S/ 2,193,110.78
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 2,021,007.02
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 172,103.76
Monto total ejecutado	S/ 1,932,992.94
Monto total liquidado	S/ 2,105,096.70
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 88,014.08
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 202,632.67
Ejecución financiera en porcentaje	95.65%

Las rendiciones de cuentas mensuales, del mes de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2024 y Enero 2025, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC HECTOR JAVIER LAZARTE ARIAS.


 HECTOR JAVIER LAZARTE ARIAS
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 M.A.T. 2866

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N°168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N°306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) *evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)*"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "*La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo*".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N°148-2025/SUP-EDGDLC

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor de la intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del 2024 y Enero 2025

C. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "*GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA*

EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL-PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N°022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación final de la intervención cuenta con la aprobación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) anexo de Liquidación Final (anexo N°01).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27), ascendente a **S/ 2,105,096.70** (Dos Millones Ciento cinco Mil Noventa y Seis con 70/100 Soles) y el monto devuelto por Deductivo y saldos de obra, asciende a **S/ 202,632.67** (Doscientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 67/100 Soles).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Héctor Javier Lazarte Arias
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 2864

CPC. HECTOR JAVIER LAZARTE ARIAS
O/S N°00910-2025

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHIOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	LA LIBERTAD	RP: 0386936 RP: 0386936	BANCO NACION	00-801-073425	114,618.59 88,014.08	SOLES	17/12/2024 11/03/2025	REDUCCION DE META FISICA SALDOS DE OBRA



.....

Héctor Javier Lazarte Arias
 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
 MAT. 2866

TOTAL **202,632.67**

CUADRO N° 01

N°	RD. DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO DE OBRA*	FECHA DE SUSCRIPCIÓN FORMATO 22	MARCO DE INTERVENCIÓN **
1	Resolución Directoral N°216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS EL SAUCE Y SHILOMAS - DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	1082-1309-2023-221-LLIB/VMVU/PNVR	24/07/2024	31/01/2025	Marco del Programa Presupuestal 0111

** Marco del Programa Presupuestal 0111.


Héctor Javier Lazarte Arias
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. 2866